



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200039500

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$1.160.000 \$1.160.000
Total Costas	\$4.320.000

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor del demandante **SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO** en calidad de guardadora legitima de su hermano y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor del demandante **SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO** en calidad de guardadora legitima de su hermano y a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200039500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 362.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 323 del 15 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo, sexto, séptimo, octavo y noveno** de la sentencia No. 290 del 12 de julio de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 323 del 15 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9d9f7a6cbceac0731272562a7378064880ac5e5cf4e1593ee538e9ed36e040**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>